

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO

El Cerrito, enero 17 de 2022

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SIGIFREDO NOGUERA
DEMANDADO: SHER LOPEZ DE HERNANDEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 762484089002-2021-00052-00

En atención al informe de Secretaria que antecede, y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se tiene que por error involuntario la parte indicó que el nombre de una de las demandadas era Alejandra Herandez Hurtado, cuando en realidad es Alejandra Hernández Hurtado, en virtud de ello se hace necesario en los términos del artículo 286 del C.G.P., proceder a la corrección del auto admisorio de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR EL AUTO DE ADMISION DE DEMANDA, en lo tocante a una de las demandadas, advirtiéndose que el nombre correcto es Alejandra Hernández Hurtado y no como quedó ahí consignado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído al extremo pasivo, junto con el auto de 17 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

Liliana C.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 18/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0312d3254b4f1b474a6d0d3d5ef5f9e8527b37bba6231ba91a60747ee41ba56**

Documento generado en 17/01/2022 08:32:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>